



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA POR LA LICDA. SAMIRA CEJA TORRES, SINDICO MUNICIPAL Y LA C.P. GABRIELA TORRES ALCOCER, OFICIAL MAYOR, Y LAS PERSONAS MORALES GASOLINERA DEL PACIFICO S.A DE C. V., Y GRUPO GARTECO S.A DE C.V., REPRESENTADAS POR LOS CC. OSCAR EDUARDO GARCÍA MUNGUÍA Y LUIS ROBERTO GUDIÑO SOLÓRZANO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO COMO "LOS PROVEEDORES" Y, EN CONJUNTO CON "EL AYUNTAMIENTO", SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1

- I. Del 16 dieciséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho que la administración tomó posesión, uno de los principales problemas era, y sigue siendo, la apertura de líneas de crédito, de suministro, así como negociaciones comerciales con proveedores. La razón de la dificultad de entablar relaciones satisfactorias con proveedores locales, es que mucho alegaban falta de pago, irregularidades, y reglas no claras para el ejercicio de la proveeduría, teniendo como consecuencia disparidad y pérdida económicas para los empresarios.
- II. La necesidad de tener los vehículos del Municipio con combustible de forma suficiente y de calidad, tiene como finalidad que sus labores del día a día no se obstaculicen o paralicen. Pues como lo señalan los artículos 21 y 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Tecomán tiene a su cargo los Servicios Publica que se señalan de forma enunciativa más no limitativa:
 - (i) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; (ii) alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; (iii) mercados y centrales de abasto; (iv) panteones; (v) rastro; (vi) calles, parques y jardines y su equipamiento; (vii) seguridad pública, en los términos del Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; (viii) y demás que dispongan los reglamentos del municipio.
- III. Por ellos, para ser eficientes, eficaces y transparentes en la suministración



de la proveeduría, en específico de combustible, es que el H. Ayuntamiento de Tecomán a través de sus dependencias competentes expidió la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA número OM-RM-CM-001/2020.

DECLARACIONES

“EL AYUNTAMIENTO”

- (i) Contar con la denominación de Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tecomán, del Estado de Colima.
- (ii) Tener como Registro Federal del Contribuyente (RFC): MTC850101K92
- (iii) Contar con domicilio ubicado en calle Medellín, número 280, código postal 28100.
- (iv) Número telefónico: 313-322-9470.
- (v) Correo electrónico: oficialiamayor@tecoman.gob.mx.
- (vi) Quienes suscriben el presente instrumento jurídico tienen amparada su personalidad de conformidad con los nombramientos expedidos por la autoridad competente, el acta 107 de la sesión solemne de toma de posesión del H. Cabildo del Municipio de Tecomán, además de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- (vii) Ser un ente con personalidad jurídica propia de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

“LOS PROVEEDORES”

PRIMERO

- (i) Contar con denominación o razón social “GRUPO GARTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.
- (ii) Tener como Registro Federal del Contribuyente (RFC): GGA121217PD3

- (iii) Tener como domicilio el ubicado en calle libramiento Fernando Moreno Peña, número 2800, colonia Elba Cecilia, ciudad de Tecomán, Estado de Colima.
- (iv) Señalar como datos de localización, correo electrónico: ccgarteco@hotmail.com y número telefónico 3131065241 con la persona María Candelaria Díaz Maldonado.
- (v) El C. Oscar Eduardo García Munguía, tiene la calidad de Administrador Único, con facultades suficientes para obligar a la persona moral, de conformidad con el artículo 10 y 142 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de la escritura pública número 6279 ante la fe del notario público número 07, del municipio de Colima, en el Estado de Colima, el licenciado Héctor Michel Camarena.

3

SEGUNDO

- (i) Contar con denominación o razón social "GASOLINERA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"
- (ii) Tener como Registro Federal del Contribuyente (RFC): GPA810206H65
- (iii) Tener como domicilio el ubicado en calle 5 de mayo, número 348, código postal 28100, ciudad de Tecomán, Estado de Colima.
- (iv) Contar con los siguientes datos de localización, correo electrónico: jose hernandez@gapasa.com.mx, y con número telefónico 313-324-22-75.
- (v) El C. Luis Roberto Gudiño Solórzano, tiene la calidad de Gerente General y Apoderado Legal, con facultades suficientes para obligar a la persona moral, de conformidad con el artículo 10 y 142 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de la escritura pública número 7534 ante la fe del notario público número 04, del municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, el licenciado Leonel René Llerenas Virgen.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su consentimiento para comprometerse de conformidad con las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer:

- a) Los alcances, las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO" y las condiciones generales para su contratación, descritas en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, de donde nace el presente instrumento jurídico.
- b) Las comisiones máximas de referencia que se cubrirán por el referido "SERVICIO" son:
- c) El mecanismo de selección de "LOS PROVEEDORES", conforme al cual estos se obligan a prestar dicho "SERVICIO" durante la vigencia del presente Contrato Marco.

4

SEGUNDA. VIGENCIA

A la firma del presente convenio hasta el 15 de octubre de 2021.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, "El Ayuntamiento" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, este terminará al vencimiento de su plazo.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS TECNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ALCANCES Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.

Las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO" y las condiciones generales para su contratación materia del presente Contrato Marco



se encuentran contenidas en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, la cual forma parte integrante del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

CUARTA. DEL LÍMITE DEL "SERVICIO".

1. "LAS PARTES" acuerdan tener un límite en cuanto al suministro en cantidad para el "servicio" de:
 - a) Hasta 350 mil litros anuales de gasolina Magna o su equivalente;
 - b) Hasta 250 mil litros anuales de Diesel.

Los combustibles aquí señalados deberán ser de la calidad y suministrados bajo las condiciones que así determinen las Normas Oficiales Mexicanas, y la Secretaría de Energía.

En caso que, por la terminación de la vigencia o rescisión del contrato, quiebra de "LOS PROVEEDORES", u alguna situación análoga no prevista en la Ley o por los contratantes, se hará la operación aritmética para determinar cuántos litros de gasolina o diesel determina el límite mensual.

El consumo realizado se pagará cada 45 días devengados, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá anexar el listado con los litros, tipo de combustible, unidad, fecha, hora, responsable y demás datos que crea necesarios a "EL AYUNTAMIENTO", para que éste haga el pago correspondiente en las formas y por los medios que se designe en el contrato específico.

2. "LAS PARTES" acuerdan tener un límite en cuanto al suministro en Precio por litro para el "servicio" de:
 - a) Un precio máximo de \$22.00 veintidós pesos moneda nacional.

QUINTA. DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Las Dependencias de "EL AYUNTAMIENTO" contratarán con la prestación del "SERVICIO" con "LOS PROVEEDORES", conforme a sus necesidades y de



acuerdo a lo siguiente reglas:

- a) Solicitarán a la Oficialía Mayor, Mediante la Dirección de Control Patrimonial de "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de litros y días de suministro que requieran para su labor.
- b) Ésta dependencia solicitara a "LOS PROVEEDORES", los cuales le responderán por el mismo medio los precios cotizados del combustible, así como si se cuenta con la disponibilidad de infraestructura, y la cantidad de litros para satisfacer las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Analizando las condiciones presupuestarias, la necesidad, así como la urgencia de la misma, asignará, de cualquiera de los posibles predadores", o a todos, la suministración del combustible.

6 SEXTA. CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los señalado por los artículo 48, en lo aplicable, y 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas, de calidad y las condiciones generales de la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN y de éste Contrato Marco.

Se podrán modificar, en los contratos específicos, las características para maximizar la eficacia y eficiencia en la suministración de combustibles, sin rebasar los topes máximos descritos en el clausulado quinto de éste Contrato Marco.

SÉPTIMA. ADHESIÓN DE "LOS PROVEEDORES"

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por "EL AYUNTAMIENTO" en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, motivo del presente Contrato Marco, o la que se emita con el único propósito de adhesión de más proveedores.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO”, mediante su Oficialía Mayor para efectos de las adhesiones al Contrato Marco se encuentra facultada para interpretar los requisitos a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a “LOS PROVEEDORES”, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión escisión o transformación del posible proveedor de que se trate.

7

Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones derivada del Contrato Marco se deberá contar con la autorización previa de “EL AYUNTAMIENTO”, mismo que para concederla deberá cerciorarse de que el pretense cesionario cuenta con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

Para efectos de esta cláusula no serán admitidos los contratos de asociación en participación o de consorcio, cualquiera que sea su denominación, mientras no implique una escisión o fusión de sociedades mercantiles.

NOVENA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando “LOS PROVEEDORES” entreguen documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a “EL AYUNTAMIENTO” y a las Dependencias de éste con quienes celebren contratos específicos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias analizarán la información que reciban de “LOS PROVEEDORES”, y la calificará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, subsistiendo la obligación recíproca de conservarla, y no difundirla a terceros.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá resguardarla siempre y cuando no se requiera por



autoridad competente, o sea su obligación legal la publicación de la misma.

DÉCIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En los contratos específicos que celebren "LOS PROVEEDORES" con las Dependencias se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos Instrumentos, se entenderán relacionados exclusivamente con las Dependencias y proveedores suscriptores, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

8

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve a la creación de una nueva persona jurídica

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OIRLAS Y RECIBIRLAS.

Para los efectos del presente Contrato Marco, "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

"Los PROVEEDORES" señalan como su dirección de correo electrónico, número, telefónico y las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los indicados en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de requisitos.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco, se realicen conforme a dichos datos en tanto no informen a "EL AYUNTAMIENTO" de la modificación a los mismos.



DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS PROVEEDORES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO", podrá en cualquier momento, por causas imputables a "LOS PROVEEDORES", rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco así como con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS PROVEEDORES" están de acuerdo en que "el ayuntamiento", podrá dar por terminado el presente Contrato Marco en cualquier momento en relación con todos o con alguno de "LOS PROVEEDORES", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO", o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y Entidades.

Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen, el cual deberá emitir la Oficialía Mayor.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Deberán hacerse mediante los procedimientos dictados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES“ QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA. EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

C.P. GABRIELA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR



POR “LOS PROVEEDORES”

GASOLINERA DEL PACIFICO S.A DE C. V.
LUIS ROBERTO GUDIÑO SOLÓRZANO
GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL

GRUPO GARTECO S.A DE C.V.
OSCAR EDUARDO GARCÍA MUNGUÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

10